



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 052 - 2019- ENSABAP

Lima, 01 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 08 de enero del 2019, el Informe N° 008-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 08 de enero de 2019, el Informe N° 015-2019-ENSABAP-DAL de fecha 14 de enero del 2019, el Memorando N° 028-2019-ENSABAP-DP de fecha 23 de enero de 2019, el Informe N° 067-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 29 de enero de 2019, el Crédito Presupuestal N° 015-2019-ENSABAP-DP de fecha 30 de enero de 2019, el Memorando N° 056-2019-ENSABAP-DP de fecha 15 de febrero del 2019, el Informe N° 107-2019-ENSABAP-DAL de fecha 21 de marzo de 2019, el Memorando N° 102-2019-ENSABAP-DP de fecha 28 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

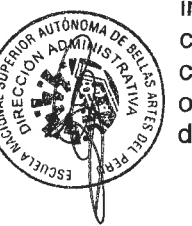
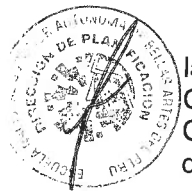
Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, el literal b) del artículo 23° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú - Ensabap, modificado por Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, establece como una de las atribuciones del Director General la de dirigir la actividad académica, la promoción cultural y la gestión administrativa, económica y financiera de la ENSABAP;

Que, mediante Informe N° 002-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 08 de enero del 2019, la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación informa a la Sub Dirección de Recursos Humanos, sobre la plaza CAP N° 54 que corresponde al cargo de Coordinadora de Admisión y Registros (Funcionario - 3) de la Dirección Académica, plaza en mención que se encuentra vacante por renuncia irrevocable y cese definitivo del titular, a partir del 12 de noviembre del 2018;

Que mediante Informe N° 008-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 08 de enero de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos, emite informe técnico sobre la vacancia de la Plaza CAP N° 54, en referencia a lo informado por la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación, mediante Informe N° 002-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 08 de enero del 2019;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que “el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición”;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 052-2019-ENSABAP

Que, el artículo 5° la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público establece que “el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece medidas de austeridad en materia de personal, como prohibir el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo determinadas excepciones que la misma norma contempla. Así, el literal c) del inciso 8.1 del citado artículo 8, habilita expresamente a las entidades públicas a la contratación por reemplazo en caso de cese, estableciendo ciertos requisitos para ello y señalando expresamente que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos;

Que, mediante Informe N° 015-2019-ENSABAP-DAL de fecha 14 de enero del 2019, la Dirección de Asesoría Legal, emite opinión respecto a la realización del concurso, sugiriendo que previamente se informe si la plaza se encuentra prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), asimismo que estén debidamente autorizadas con opinión favorable de la Dirección de Planificación y contar con la debida certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N° 028-2019-ENSABAP-DP de fecha 23 de enero de 2019, la Dirección de Planificación emite opinión favorable en lo correspondiente al desarrollo del Concurso de Mérito para cubrir la plaza vacante, dado a que existe la disponibilidad presupuestal para su financiamiento, sin embargo, es necesario que la Sub Dirección de Recursos Humanos, le solicite la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 067-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 29 de enero de 2019, la Sub Dirección de Recursos Humanos, emite la solicitud de Certificación Presupuestal para cubrir la plaza vacante CAP N° 54, en referencia a lo informado por la Especialista del Sub Sistema de Gestión de la Compensación, mediante Informe N° 005-2019-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-GdC de fecha 28 de Enero del 2019;

Que, mediante Crédito Presupuestal N° 015-2019-ENSABAP-DP de fecha 30 de enero de 2019, la Dirección de Planificación procedió a emitir la Certificación Presupuestal para cubrir la Plaza Vacante CAP N° 50, de acuerdo a los recursos disponibles a fecha, quedando pendiente la certificación presupuestal de la Plaza Vacante CAP N° 54, la misma que sería atendida luego de la nota modificatoria correspondiente;

Que mediante Memorando N° 056-2019-ENSABAP-DP de fecha 15 de febrero del 2019, la Dirección de Planificación remite a la Dirección Administrativa, la ampliación presupuestal para poder dar atención y cubrir la Plaza Vacante CAP N° 54 Coordinadora de admisión y Registros del grupo ocupacional Funcionario – 3 (F3), de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, mediante Informe N° 107-2019-ENSABAP-DAL de fecha 21 de marzo de 2019, la Dirección de Asesoría Legal indica que previamente a conformar la Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el concurso público de méritos para la plaza CAP N° 54 mediante Resolución Directoral correspondiente; la Dirección de Planificación deberá indicar si la plaza N° 54 se encuentra presupuestada y si tiene la sostenibilidad en los años fiscales siguiente;

Que, mediante Memorando N° 102-2019-ENSABAP-DP de fecha 28 de marzo de 2019 la Dirección de Planificación informa que la plaza CAP N° 054 es considerada según el PAP 2015 en situación de ocupada, por ende, la plaza se encontraría presupuestada, aclarando la observación realizada en el Informe N° 107-2019-ENSABAP-DAL de fecha 21 de marzo de 2019;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
Resolución Directoral N° 052-2019-ENSABAP

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión encargada de conducir y llevar a cabo el Concurso Público de Méritos N° 002-2019-ENSABAP; para la contratación bajo la modalidad de Servicios Personales en la Plaza Vacante Presupuestada: CAP N° 54, que corresponde al cargo estructural de Coordinador de Admisión y Registros del grupo ocupacional Funcionario – 3 (F3) de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, que tendrá la función de verificar, evaluar y elevar las Bases para el mencionado Concurso Público de Méritos para la correspondiente aprobación vía Resolución Directoral y publicación, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Ana Iris Moreno Salvatierra	Directora Académica (Presidenta)
Marco Antonio Namuche Pérez	Sub Director de Recursos Humanos
Manbil Abelardo Saavedra Moreno	Representante de la Dirección General

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a cada uno de los miembros designados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

